GACETA METROPOLITANA
COD: 2.2.F.1
VERSION: 01

GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.94

Edición: Noviembre 29 de 2018

Junta Metropolitana

JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDE DE PEREIRA

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JAVIER ANTONIO OCAMPO LOPEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

MARTHA LUCIA ARANGO ANGEL
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL
AREAS METROPOLITANAS

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
DIRECTORA

Contenido

ACUERDO

ACUERDO N° 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL ALCALDE DE PEREIRA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE DECLARE LAS CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE AÉREO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

DECRETOS

DECRETO N° 872 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES A LOS DECRETOS 516 DEL 21 DE JULIO DE 2015, 193 DEL 6 DE MARZO DE 2015 Y 241 DEL 26 DE MARZO DE 2015, MODIFICATORIOS A SU VEZ DEL DECRETO 860 DE 2012.

DECRETO N° 867 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018.

DECRETO N° 868 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018.

RECIBIDO HOY 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 SIENDO LAS 09:28 A.M

ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO Nº 27 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL ALCALDE DE PEREIRA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE DECLARE LAS CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE AEREO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

SANCIONADO 27 NOV 2018

CUMPLASE

EL ALCALDE

JUAN PABLO GALLO MAYA

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

LA SECRETARIA JURIDICA

LILIANA GIRALDO GOMEZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE **ACUERDO Nº 27 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL ALCALDE DE PEREIRA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE DECLARE LAS CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE AEREO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"** FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA **NOVIEMBRE 17 DEL 2018** SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.

ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

Revisión Legal

ACUERDO		CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE (27) DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL ALCALDE DE PEREIRA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE DECLARE LAS CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE AEREO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

El Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese al Alcalde Municipal, para que previas las condiciones contempladas en el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, declare que existen las condiciones especiales de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa de los derechos de propiedad, sobre los predios que se requieran para la ejecución de la siguiente obra de infraestructura: "Construcción del Cable Aéreo como elemento del sistema integrado de transporte público en el Área Metropolitana Centro Occidente".

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización para hacer la declaratoria de condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa que se otorga por el presente Acuerdo, tendrá una vigencia de un (1) año y observará los criterios para la declaratoria de urgencia contenidos en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Pereira, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MAICOL LOPERA CARDONA
Presidente

MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

ACUERDO		CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 40 de 2018, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Octubre 29/18; Segundo Debate: Noviembre 17/18. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente el Honorable Concejal Carlos Enrique Torres Jaramillo.

Pereira, noviembre 17 de 2018

MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

ALCALDIA DE PEREIRA

Acuerdo # 27/18

PROYECTO DE ACUERDO No. 40 DE 20018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

No. Radicado Envío:	Fecha:
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL ALCALDE DE PEREIRA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE DECLARE LAS CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE AEREO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"	
DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Secretaría de Infraestructura	

EXPOSICION DE MOTIVOS – MODIFICADA EN COMISION PRIMERA PERMANENTE

Honorables concejales:

Presento a su consideración el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL ALCALDE DE PEREIRA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE DECLARE LAS CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE AEREO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

ASPECTOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO:

La coherencia de este proyecto de acuerdo con el Plan de Desarrollo está garantizada, por cuanto el proyecto en cuestión presenta la siguiente estructura programática:

EJE ESTRATÉGICO: 1. COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN Y EMPLEO

PROGRAMA: 5. MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO

SUBPROGRAMA: 5.1. INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD

PROYECTO: *Construcción del Cable Aéreo como elemento del sistema integrado de transporte público en el Área Metropolitana Centro Occidente.*

Código Banco de Proyectos - 2017660010002

MARCO TEÓRICO

Actualmente, el Área Metropolitana de Centro Occidente está compuesta a nivel de transporte público por un sistema de transporte masivo y un sistema complementario

de rutas de transporte colectivo; el primero tiene una cobertura del 52% del transporte público; el 48% restante está a cargo del tradicional sistema colectivo (Empresas transportadoras locales).

El municipio en aras de satisfacer la necesidad de la población respecto a la movilidad, mediante la ampliación de las alternativas de transporte, su cobertura, eficiencia, calidad, comodidad, seguridad, sostenibilidad ambiental y competitividad; consignó en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Pereira, Capital del Eje" el eje programático "Movilidad sostenible para el desarrollo", cuya finalidad es "*Generar las condiciones físicas, financieras y operacionales que propicien y promuevan la efectiva articulación entre los diferentes modos de transporte, formulando y gestionando un sistema integrado de transporte público al servicio de todos, con posibilidades de ampliar la oferta con sistemas monocable aéreos y un sistema de bicicletas públicas, garantizando para ese propósito vías tanto urbanas como rurales en mejores condiciones, así como garantizar la icónica infraestructura aeroportuaria como elemento integrador de la competitividad de Pereira*".

En consecuencia, el municipio de Pereira busca mejorar sus niveles de competitividad, optimizando las alternativas de transporte público integrado, mediante la conexión de destinos en todo el territorio con el pago de un solo pasaje, contribuyendo así al mejoramiento de la movilidad urbana (integración multimodal de toda el área metropolitana), calidad de vida, crecimiento económico y a la sostenibilidad ambiental del municipio.

Con base en lo anterior, se revisaron diferentes opciones de medios de transporte para ampliar la cobertura e integración de los mismos, buscando como resultado el incremento de su demanda, concluyendo que el sistema de transporte de pasajeros tipo cable aéreo es la mejor alternativa.

En consideración a lo anterior, el Municipio de Pereira suscribió el convenio interadministrativo No. 1225 con MEGABUS S.A., para llevar a cabo un estudio técnico, legal y financiero que diera como resultado un documento que definiera el proceso de Integración de Transporte Masivo y Transporte Colectivo para el Área Metropolitana Centro Occidente – AMCO, con la conexión de modo de transporte tipo monocable aéreo. Por su parte, MEGABUS S.A. contrató una consultoría que tuviera como fin la "Estructuración técnica, legal y financiera del sistema integrado de transporte público – SITP, evaluando la factibilidad de la incorporación de sistemas de transporte de pasajeros por cable aéreo en el AMCO", mediante la evaluación de los posibles escenarios de distribución de cuencas de usuarios para la definición de operadores de servicio de transporte Público del Área Metropolitana de Pereira, de manera que se resuelvan las pretensiones de los usuarios frente a los desplazamientos en el sistema, con el uso de diferentes modalidades de transporte (TPC integrado, alimentador, troncal masivo y sistema monocable aéreo).

Como resultado de este estudio y basado en el análisis de criterios (cualitativos y cuantitativos), se identificaron y evaluaron siete (7) alternativas, realizando estimaciones de demanda potencial, inversión requerida para su construcción, costos de operación y mantenimiento de cada uno de los sistemas propuestos.

Una vez finalizado el análisis, se definió el trazado más idóneo para la implantación del sistema de cable aéreo que como se expresó anteriormente, integrará a los demás modos de transporte (Masivo y Colectivo), propuesta a la que se le realizó una estimación más detallada de los requerimientos de inversión, así como un concepto de viabilidad técnico ambiental del proyecto.

Al final se obtuvo una matriz de calificación, donde la alternativa con mejor valoación corresponde a la N°3, para el trazado entre la comuna Villa Santana hasta el Parque Olaya, con estaciones intermedias en la Universidad Tecnológica de Pereira y el Terminal de Transporte.

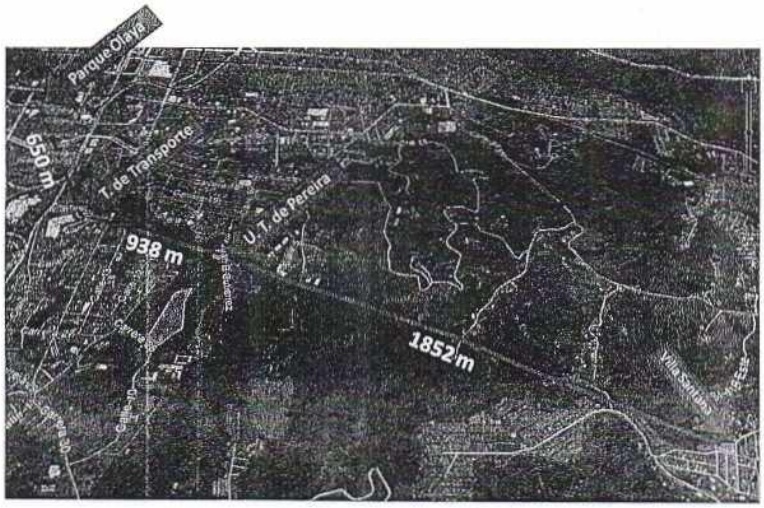

Imagen No. 1 Trazado de la linea.

Tabla 4-8. Demanda por subsistema para el SITP – Fase 3

Subsistema	Abordajes Pagos HMD (primer abordaje)	Abordajes Pagos Día (primer abordaje)	Abordajes Totales HMD (incluye transferencias)	Pasajeros Transportados Día
Troncal SITM	4.266	78.448	12.902	167.726
Alimentador SITM Cuba	5.172	40.183	6.943	91.722
Alimentador SITM Dosquebradas	2.274	16.457	2.667	32.004
Pretroncales SITP PQ Industrial	771	8.082	824	8.759
SITP Complementario	5.435	55.637	8.017	84.314
Cable aéreo	436	8.555	1.494	16.434
Total general	18.354	207.361	32.847	400.959

Fuente: Elaboración Transconsult Sucursal Colombia.

ALCALDIA DE PEREIRA

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

Este proyecto responde a una de las necesidades de la ciudadanía para mejorar la movilidad y conectividad de varios sitios de la ciudad, lo que sin lugar a duda redundará en beneficio del desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Para la construcción del Sistema de transporte por Cable Aéreo del municipio de Pereira, es necesaria la adquisición de determinados inmuebles por parte del Municipio de Pereira, destinados a la materialización de la obras de infraestructura enunciada.

De manera específica, se presenta el número de inmuebles que serán requeridos para efectos de su adquisición mediante enajenación voluntaria y en su defecto, expropiación administrativa, motivo de la presente iniciativa ante el Concejo Municipal:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	ÁREA	VALOR UNITARIO $	VALOR TOTAL ACTUAL $	
PILONA 14	M2	36	900.000	32.400.000	70.589.568
VÍA ACCESO PILONA 14	M2	60,16	634.800	38.189.568	
AREA INTERVENCIÓN PILONA 16 -17	M2	82	120.000	9.840.000	143.044.400
AREA DE INGRESO PILONAS 16-17	M2	33,32	120.000	3.998.400	
CONSTRU-CASA INCLUIDO EL LOTE	M2	184,58	700.000	129.206.000	
PILONA 18	M2	36	150.000	5.400.000	8.892.000
VÍA DE ACCESO PILONA 18	M2	23,28	150.000	3.492.000	

SITUACIÓN ACTUAL:

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Infraestructura, pretende cumplir una de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "Pereira Capital del Eje", aprobado mediante Acuerdo Municipal 011 de 2016, en cuya línea estratégica "Competitividad, Innovación y Empleo" se encuentra el programa denominado "Infraestructura para la Competitividad".

Dentro de dicho programa se encuentra inscrito el proyecto denominado "Construcción del Cable Aéreo como elemento del sistema integrado de transporte público en el Área Metropolitana Centro Occidente".

Es innegable que Pereira por sus condiciones urbanas, socio económico y geográficas, se constituye en una de las ciudades más importantes de la región y del

país, condición que genera grandes retos en materia de infraestructura, equipamientos y servicios para atender las necesidades de la población.

Para la construcción de las obras de integración de infraestructura de transporte como el Cable Aéreo, es necesaria la adquisición de diferentes unidades prediales, las cuales serán adquiridas a través de las etapas legales establecidas para el desarrollo de la intervención.

En ese orden de ideas, se solicita de manera respetuosa a la Corporación la adopción de las autorizaciones solicitadas, es decir, la declaración de condiciones especiales de urgencia para autorizar la expropiación administrativa.

FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN LEGAL:

A continuación, se presentan los referentes constitucionales y normativos que sustentan el Proyecto de Acuerdo:

Los artículos constitucionales primero y segundo respectivamente, establecen que los entes territoriales en el Estado Colombiano cuentan con autonomía administrativa y describen sus fines, enfatizando en el servicio a la comunidad como instrumento para la promoción del bienestar general, delimitando la función pública y administrativa a la búsqueda del desarrollo colectivo.

Por su parte, los artículos 58 y 59 de la Constitución, proponen la figura de la expropiación en sus modalidades judicial y administrativa, motivada por la utilidad pública o el interés social definidos por la Ley y endilga la responsabilidad al Estado con motivo de las expropiaciones efectuadas por él o por sus agentes.

La expropiación administrativa procederá, siempre y cuando: i) la adquisición de inmuebles este destinada a fines que previamente el legislador ha definido como de utilidad pública y ii) que la autoridad administrativa considere que existen especiales condiciones de urgencia.

Para este caso, la utilidad pública del proyecto "construcción del cable aéreo", se encuentra declarada por el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, por tratarse de la ejecución de un proyecto de infraestructura de transporte. Además la administración estima que la solución plantea con este modo de transporte es inaplazable y no puede someterse a dilaciones proveniente de intereses particulares, como lo señalan los numerales 2,3, y 4 del artículo 65 de la Ley 388 de 1997; por lo que la construcción de las obras de infraestructura anunciadas son prioritarias, en cumplimiento del plan de Desarrollo "Pereira, Capital del Eje" contenido en el Acuerdo 11 de 2016.

Cumplidos como están los señalamientos normativos anteriores, es precedente solicitar del Concejo Municipal, con base en el artículo 64 de la Ley 388 1997, la

ALCALDIA DE PEREIRA

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

autorización para que le Alcalde declare las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa de los predios requeridos para la construcción del sistema de transporte por cable aéreo del Municipio de Pereira, en caso que no llegarse a una negociación voluntaria con los propietarios de los predios de influencia de la obra.

El procedimiento de expropiación que deberá seguir la administración municipal, se encuentra establecido en la Ley 9° de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y 1882 de 2018.

FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN TÉCNICO

Para efectos de realizar la implementación del presente Proyecto de Acuerdo, una vez sea aprobado, sancionado y promulgado, se procederá de la siguiente manera:

1. Expedir el acto administrativo correspondiente para declarar que existen especiales condiciones de urgencia que permiten la expropiación por vía administrativa en el proceso de adquisición de los predios necesarios para la ejecución del proyecto "Construcción del Cable Aéreo como elemento del sistema integrado de transporte público en el Área Metropolitana Centro Occidente."

2. Con base en el inventario predial definido para la ejecución de las obras de infraestructura de transporte, proceder a adelantar la adquisición de los derechos reales sobre las unidades prediales relacionadas, intentando en primera instancia la enajenación voluntaria y en su defecto la expropiación por vía administrativa.

Se aclara que para la aplicación de los procedimientos aquí definidos, la Administración Municipal garantizará el debido proceso y la legalidad de los procedimientos definidos, buscando de manera preferente efectuar negociaciones voluntarias, en cumplimiento de lo señalado por las leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 de 2013, 1742 de 2014 y 1882 de 2018.

QUÉ SE ESPERA LOGRAR:

Con el presente proyecto de acuerdo se pretende dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Pereira Capital del Eje", aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 011 de 2016, mediante la ejecución del proyecto denominado "*Construcción del Cable Aéreo como elemento del sistema integrado de transporte público en el Área Metropolitana Centro Occidente*".

ALCALDIA DE PEREIRA

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

El objetivo de la construcción del Sistema de transporte por Cable Aéreo del municipio de Pereira, va encaminado a la optimización de la movilidad y la conectividad en la ciudad, con un alcance metropolitano y regional.

Para tal fin es necesaria la adquisición de propiedades sobre las cuales el Municipio de Pereira carece del dominio y que son requeridas para la ejecución de las obras enunciadas, tornándose necesario adelantar el procedimiento de enajenación voluntaria y en su defecto la expropiación administrativa.

RECURSOS A UTILIZAR

La adquisición de inmuebles requeridos para la ejecución de las obras de infraestructura de transporte dentro del proyecto denominado "Construcción del Cable Aéreo como elemento del sistema integrado de transporte público en el Área Metropolitana Centro Occidente", se efectuará con recursos propios del Municipio de Pereira, para lo cual se aporta certificado correspondiente.

8) ANEXOS.

1. Certificado del Banco de Proyectos, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, donde conste la inscripción del proyecto denominado "*Construcción del Cable Aéreo como elemento del sistema integrado de transporte público en el Área Metropolitana Centro Occidente*"
2. Certificación de la Secretaría de Hacienda respecto a la asignación de recursos para la adquisición de los inmuebles requeridos.
3. Avalúos comerciales
4. Planos de afectación predial

En espera de su voto positivo frente a esta iniciativa,

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

ALEJANDRO VELEZ MARTINEZ
Secretario de Infraestructura

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. [redacted] 872

DE 28 NOV 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES A LOS DECRETOS 516 DEL 21 DE JULIO DE 2015, 193 DEL 6 DE MARZO DE 2015 Y 241 DEL 26 DE MARZO DE 2015, MODIFICATORIOS A SU VEZ DEL DECRETO 860 DEL 2012."

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y En especial las conferidas por los artículos 24, 82 y 315 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3°, 6° y 119 de la Ley 769 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 860 de noviembre 08 de 2012 se tomaron medidas en Materia de movilidad para el ordenamiento del desplazamiento de personas, carga y vehículos en la ciudad y se dictaron otras disposiciones.

Que a través del Decreto 193 de marzo 06 de 2015, se modificaron los artículos 2, 3 y 4, del Capítulo I, del Decreto 860 de 2012, relacionados en su orden con el perímetro restringido con la medida de pico y placa, dígitos de las placas y Exenciones para vehículos particulares, dígitos de las placas y exenciones para motos.

Que posteriormente a través del Decreto 241 del 26 de marzo de 2015, se modificaron los artículos 1, 2, 3, del Decreto 193 de marzo 06 de 2015, relacionados en su orden con el perímetro restringido con la medida de pico y placa, exenciones para vehículos particulares y exenciones para motos.

Que adicionalmente debido a las obras de Valorización y de la Empresa Aguas y Aguas de Pereira, que se iniciaron en el año 2015 y se han ejecutado durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018, a través del decreto 516 del 21 de julio de 2015 hubo necesidad de extender la medida de pico y placa al horario de 7.00 am a 7:00 pm, y modificar la exención relacionada en el numeral 11 del artículo segundo del Decreto 241 de 2015, en el sentido de permitir el tránsito de vehículos en el horario de pico y placa de transporte de carga, de capacidad igual o mayor a una (1) tonelada, y como adicionar el numeral 16 consistente en permitir el tránsito de vehículos provenientes de otras ciudades independientemente del lugar de matrícula cuando presenten el comprobante de pago de peaje correspondiente; con la salvedad de que si la permanencia en la ciudad, era mayor a un día deberían acogerse a las disposiciones de pico y placa

Que las obras de valorización que se vienen desarrollando en la ciudad están a punto de terminar y fueron una de las razones para implementar las medidas de contingencia vial.

Que entre las obras de valorización construidas durante esta administración se encuentra el tramo de la vía denominada el anillo longitudinal, entre calles 32 Bis y 25, tramo que permitirá configurar una vía alterna a la Avenida 30 de Agosto entre las calles 25 y 50

Que los gremios de la ciudad han considerado oportuno mejorar la competitividad de la ciudad permitiendo la utilización sin restricción de placa y horario del corredor más importante de la ciudad como es la Avenida 30 de Agosto a todo tipo de vehículo, y mejorar así la capacidad vial de la Avenida de las Américas (sur) la cual se encuentra saturada al no tener restricción de uso.

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. -872

DE 28 NOV 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES A LOS DECRETOS 516 DEL 21 DE JULIO DE 2015, 193 DEL 6 DE MARZO DE 2015 Y 241 DEL 26 DE MARZO DE 2015, MODIFICATORIOS A SU VEZ DEL DECRETO 860 DEL 2012."

Que ante estos hechos se hace necesario habilitar un corredor vial al interior del perímetro delimitado por las vías e intersecciones que definen el área de aplicación de la restricción vehicular de acuerdo al plano denominado pico y placa en la ciudad de Pereira

Con fundamento en lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Pereira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: modifíquese el artículo segundo y su parágrafo primero del Decreto 241 de 2015, el cual quedará así:

"*ARTÍCULO SEGUNDO:* Se establece como restricción de pico y placa, para los vehículos particulares y motos, el área al interior del perímetro delimitado por las siguientes vías e intersecciones:

Partiendo del puente Mosquera (punto 1) se continúa por la Avenida del Río hasta la intersección Turín (punto 2). Este corredor en ambos sentidos no estará sometido a la medida de pico y placa.

De la intersección Turín (punto 2) se continúa por la avenida 30 de agosto hasta la intersección Belmonte (punto 3). Este corredor, en ambos sentido no estará sometido a la medida de pico y placa

De la intersección Belmonte (punto 3) se continua por la avenida de las Américas hasta la intersección de la calle 17 con el Terminal de Transportes (punto 4) este corredor se excluye de la medida de pico y placa, en ambos sentidos

De la intersección de la calle 17 con el Terminal de Transportes (punto 4) hacia el norte, hasta la intersección de la calle 17 con carrera 13 (punto 5). Este corredor se excluye de la medida de pico y placa, en ambos sentidos, con los lazos de unión de la calle 17 con la Avenida Belalcázar.

De la intersección de la calle 17con carrera 13 (punto 5) se continúa por la avenida del Ferrocarril hasta el Viaducto y la carrera 6 con dirección a la Avenida del Río-Puente Mosquera (Punto 1). Este corredor se excluye de la medida del pico y placa, con los lazos de unión de la Glorieta de Bavaria con la Avenida del Ferrocarril."

PARAGRAFO PRIMERO: También se excluye de la restricción del pico y placa el Viaducto Cesar Gaviria Trujillo, y el tramo de la Avenida 30 de agosto, entre la intersección de Turín (punto 2) y la intersección de las carreras 13 y 14 con calle 17 (punto 5).

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. -872 **28 NOV 2018**

DE

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES A LOS DECRETOS 516 DEL 21 DE JULIO DE 2015 ,193 DEL 6 DE MARZO DE 2015 Y 241 DEL 26 DE MARZO DE 2015, MODIFICATORIOS A SU VEZ DEL DECRETO 860 DEL 2012."

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en los decretos 516, 193 y 241 de 2015 que no sufrieron modificación alguna, continúan vigentes

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica

Proyectó: CARLOS IVAN ROJAS GOMEZ
Subdirector de Movilidad

PEREIRA
Capital del Eje

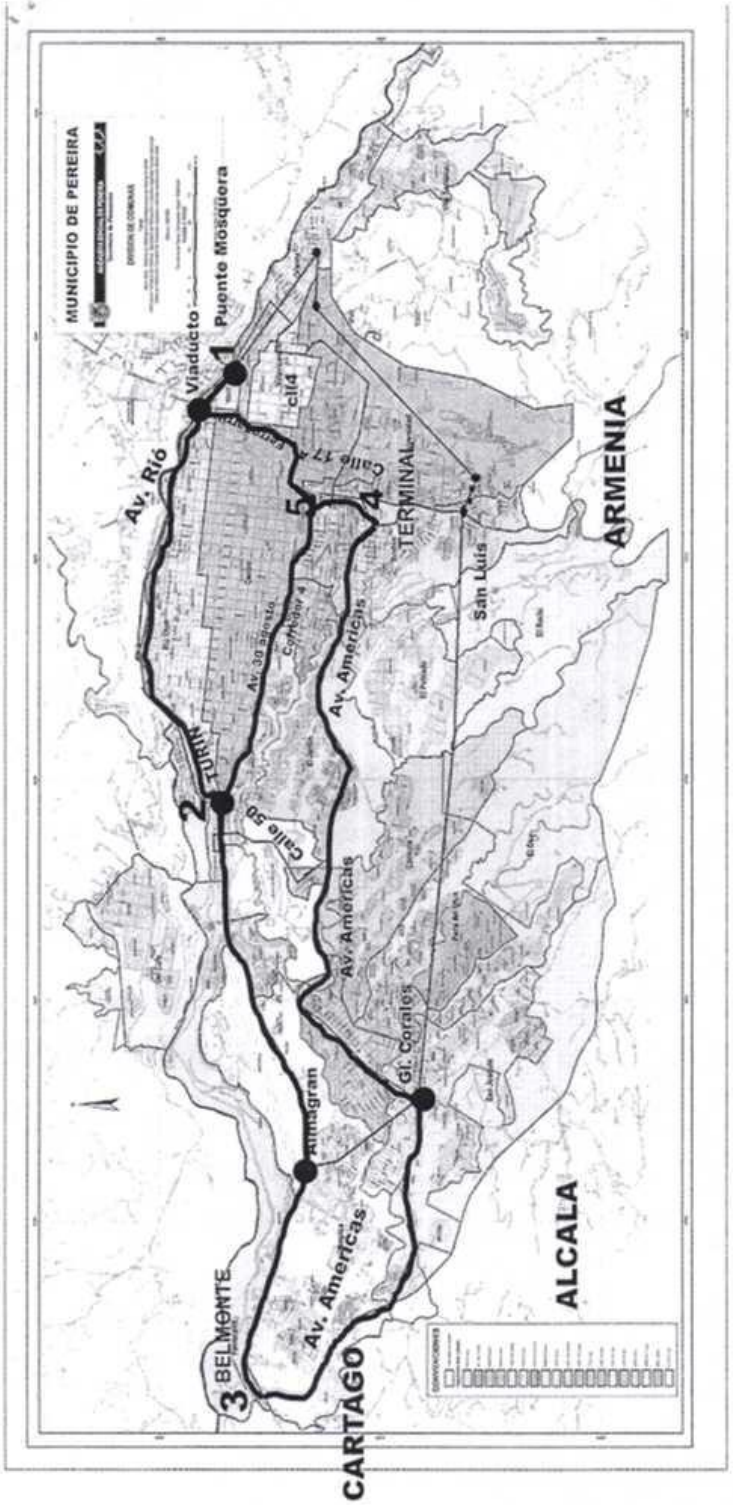
MUNICIPIO DE PEREIRA
Viaducto
Puente Mosquera
1
Av. Río
cll4
Calle 17
5
4
TERMINAL
ARMENIA
San Luis
Av. Americas
Av. 30 Agosto
Corredor 4
2
Calle 50
Av. Americas
Gl. Corales
Almagran
3
BELMONTE
Av. Americas
CARTAGO
ALCALA

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 867 **DE** 26 NOV 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2018"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 25 y 26 del Acuerdo N° 36 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante Documento de Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones SGP-19-2017 relacionado con la Distribución de las Once Doceavas del 2.9% de la Asignación Especial con destino al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), Vigencia 2017, el Departamento Nacional de Planeación, según el Anexo 2 del Documento, asigna por DESAHORRO FONPET EDUCACIÓN al Municipio de Pereira la suma de $1.476.945.919 para inversión en el Sector Educación.

Que para la ejecución de dichos recursos se requiere su incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal.

Que el Artículo 25 del Acuerdo 36 de 2017 establece: "*El Alcalde Municipal podrá incorporar al presupuesto del municipio los recursos del Sistema General de Participaciones cuando se requieran hacer adiciones o ajustes presupuestales conforme a la distribución comunicada por el Departamento Nacional de Planeación o documentos CONPES según sea el caso. Igualmente hará por Decreto las modificaciones que se requieran durante la vigencia incluido los traslados que fueren necesarios dentro del Plan de Inversiones de las entidades ejecutoras, …*

El Alcalde Municipal enviará al Concejo Municipal copia de los actos administrativos mediante los cuales se hacen tales modificaciones"

Que, igualmente, el artículo 26 del Acuerdo Nº 39 de 2016 establece: "*El Alcalde Municipal podrá incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos durante el transcurso de la vigencia fiscal del año 2018 los ingresos con destinación específica, incluidos aquellos recursos provenientes de convenios con las entidades descentralizadas del orden municipal. Igualmente hará por Decreto la incorporación de los recursos del balance liquidados a 31 de diciembre del año 2017.*

El Alcalde Municipal enviará al Concejo Municipal copia de los actos administrativos mediante los cuales se hacen tales modificaciones"

En mérito de lo expuesto,

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 867 **DE** 26 NOV 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2018"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el Presupuesto de Ingresos en la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($1.476.945.919)**, así:

1	**INGRESOS CORRIENTES**	**$1.476.945.919**
1.2	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**$1.476.945.919**
1.2.2.	**TRANSFERENCIAS**	**$1.476.945.919**
1.2.2.1	**NACIONALES**	**$1.476.945.919**
1.2.2.1.12	Otras Transferencias Nacionales	$1.476.945.919

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar el Presupuesto de Gastos en la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($1.476.945.919)**, así:

SECCION 10– SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CÓDIGO:

3.1.6.11	Mejores Ambientes Escolares	$1.476.945.919

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda

RODRIGO GALLEGO GONZÁLEZ
Subsecretario de Asuntos Financieros

Revisión Legal: Gaceta Metropolitana

Proyectó y Elaboró: Arcadio Daza O./Contratista – Hacienda

Nivia Ospina

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. [redacted]-868 DE 26 NOV 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2018"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 26 del Acuerdo 36 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones N° 017523 y 017524 de noviembre de 2018 se asignan recursos del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación Escolar-PAE Jornada Regular por la suma de $23.146.067 y $22.391.304 respectivamente, para un total de $45.537.371

Que el Secretario de Educación Municipal, mediante oficio N° 41263 del día 19 de noviembre del presente año, solicita adicionar al presupuesto los recursos antes mencionados.

Que el artículo 26 del Acuerdo 36 de 2017 establece: *"El Alcalde Municipal podrá incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos durante el transcurso de la vigencia fiscal del año 2018 los ingresos con destinación específica, incluidos aquellos recursos provenientes de convenios con las entidades descentralizadas del orden municipal. Igualmente hará por decreto la incorporación de los recursos del balance liquidados a 31 de diciembre del año 2017.*

Esta disposición rige igualmente para los establecimientos públicos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, incorporación que harán mediante sus propios actos administrativos.

Los actos administrativos mediante los cuales se hacen tales modificaciones serán enviados al Concejo Municipal."

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adicionar el Presupuesto de Ingresos en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($45.537.371)**, así:

1	**INGRESOS CORRIENTES**	**$45.537.371**
1.2	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**$45.537.371**
1.2.2	**TRANSFERENCIAS**	**$45.537.371**
1.2.2.1	**NACIONALES**	**$45.537.371**
1.2.2.1.12	Otras Transferencias Nacionales	$45.537.371

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 868 **DE** 26 NOV 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2018"

Artículo 2º. Adicionar el Presupuesto de Gastos en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($45.537.371)**, así:

SECCION 10– SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CODIGO	SUBPROGRAMA	VALOR ($)
3.1.6.12	Educación para Todos	$45.537.371

Artículo 3º. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda

RODRIGO GALLEGO GONZÁLEZ
Subsecretario de Asuntos Financieros

Revisión Legal:

Proyectó y Elaboró: Arcadio Daza O./Contratista – Hacienda

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA

DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 94 fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los Veintinueve (29) días del mes De Noviembre de dos mil dieciocho (2018).

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Coordinadora Administrativa